



Tipo Norma	:Resolución 254 EXENTA
Fecha Publicación	:10-04-2006
Fecha Promulgación	:29-03-2006
Organismo	:SERVICIO NACIONAL DE TURISMO
Título	:DECLARA ZONA DE INTERES TURISTICO NACIONAL EL AREA QUEULE-TOLTEN VIEJO, REGION DE LA ARAUCANIA
Tipo Versión	:Unica De : 10-04-2006
Inicio Vigencia	:10-04-2006
Id Norma	:248817
URL	:http://www.leychile.cl/N?i=248817&f=2006-04-10&p=

DECLARA ZONA DE INTERES TURISTICO NACIONAL EL AREA QUEULE-TOLTEN VIEJO, REGION DE LA ARAUCANIA

Núm. 254 exenta.- Santiago, 29 de marzo de 2006.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 11 del DL N° 1.224 de 1975, y en los Artículos 25, 26, 27, 28 y 29 del D.S. N° 515, de 1977, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Of. N° 949/2005 del 10.08.05 del Sr. Alcalde de la Comuna de Toltén; el Certificado Apoyo N° 24/2005 de la Directora Regional de CONAMA de la Región de la Araucanía, el Of. EMDN.DAE. DACMA.(O) N° 6800/1176 de fecha 17.02.06 del Jefe del Estado Mayor de la Defensa Nacional y la resolución N° 520 de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que el área Queule-Toltén Viejo de la comuna de Toltén, Región de la Araucanía, comprende un territorio de alto valor paisajístico, donde destacan recursos naturales y ecosistemas de humedales y borde costero, junto a otros atractivos turísticos naturales y culturales, en poblados con variada riqueza cultural, todo lo cual constituye un marco y posibilidades adecuadas para un desarrollo turístico local futuro, orientado al turismo de intereses especiales y ecoturismo.
2. Que es necesario desarrollar un proceso de planificación basado en una visión integral que cautele el uso sustentable de los recursos del citado espacio territorial.
3. Que la comuna de Toltén se encuentra frente al desafío de desarrollar el turismo en forma sustentable, basado en sus recursos naturales, culturales e históricos.
4. Que la comuna de Toltén desarrolló un acabado estudio denominado Propuesta de Zona de Interés Turístico para la Comuna de Toltén, elaborado en conjunto con Comisión Regional del Medio Ambiente, de la Región de la Araucanía, el cual contiene los antecedentes técnicos que respaldan dicha solicitud.
5. Que tanto las autoridades nacionales, regionales y comunales y la comunidad en general, han decidido contribuir a un mayor desarrollo turístico del territorio regulado, en beneficio, tanto de la preservación del patrimonio natural y cultural, como del fortalecimiento de la calidad de vida de sus habitantes, por lo que vengo en dictar la siguiente:

Resolución:

1. Declárase zona de interés turístico nacional el Area Queule-Toltén Viejo, ubicado en la comuna de Toltén de la Región de la Araucanía, cuyos límites son los siguientes:

Principales puntos de referencia que delimitan la Zona de Interés Turístico Nacional:

. Punto N° 1, sector Toltén Viejo: la propuesta de Zona de Interés Turístico Nacional, parte en este antiguo poblado específicamente en la desembocadura del estero Catrilef afluente de la Laguna Patagua, sus coordenadas UTM son las siguientes (654.544.72 E - 5.659.229.92 S), la Zona de Interés Turístico Nacional continúa aguas arriba por el cauce del río Toltén "límite Natural de la comuna de Toltén con la comuna de Teodoro Schmidt", hasta el punto N° 2 que se ubica frente al poblado de Nueva Toltén.

. Punto N° 2, frente al poblado de Nueva Toltén: este punto corresponde al



margen del río Toltén, sus coordenadas UTM corresponden a (657.827.50 E - 5.662.385.71 S), desde este punto se sube alrededor de 3,3 km. aguas arriba por el cauce del río Toltén, hasta el puente denominado Peule, que une las comunas de Toltén con Teodoro Schmidt.

. Punto N° 3, Puente Peule: a 3,5 Km. aguas arriba del poblado de Toltén (específicamente en el Puente Peule) este punto tiene las coordenadas UTM (659.033.03 E - 5.665.455.72 S). Desde este punto se sigue en línea recta en dirección "Este" hasta interceptar con el camino que va en dirección a Los Boldos.

. Punto N° 4, camino a Los Boldos: dicha intercepción tiene las coordenadas UTM (661.614.37 E - 5.665.442.94 S), desde allí se avanza en dirección "Sur", por el camino para luego tomar por el río Boldo, hasta pasar el estero El Molino donde se toma el primer camino en dirección "Este".

. Punto N° 5, camino vecinal Los Boldos que tiene las coordenadas UTM (660.179.58 E - 5.658.993.55 S) se sigue en dirección "Sur - Este", por el camino vecinal de Boroa Norte, luego Boroa Sur, rodeando todo el Humedal de Boroa por el mismo camino hasta empalmar "cruce" con el camino principal a Queule.

. Punto N° 6 y N° 7, dichos puntos son solo de referencia de los extremos "Este" del Humedal de Boroa. El punto N° 6, tiene las siguientes coordenadas UTM (667.538.97 E - 5.652.054.73 S) y el punto N° 7 (668.053.36 E - 5.649.227.14 S).

. Punto N° 8, cruce camino vecinal Boroa con camino principal Queule (camino asfaltado), tiene las coordenadas UTM (659.096.96 E - 5.654.556.61 S), desde este punto se avanza en dirección "Sur" en dirección a Portal Queule y el poblado de Caleta Queule.

. Punto N° 9, Portal Queule, que tiene las coordenadas UTM (655.521.58 E - 5.638.706.92 S), desde este punto en dirección "Sur - Oeste", se avanza hasta el poblado de Queule.

. Punto N° 10, Poblado de Queule, con las coordenadas (654.359.85 E - 5.638.038.93 S), desde este punto se avanza en una línea imaginaria limitada por la división administrativa comunal y regional (límite con la IX Región). Punto de referencia en dirección "Oeste" Punta Ronca en el Cordón Queule.

. Punto N° 11, Punta Ronca que tiene las coordenadas UTM (651.471.43 E - 5.638.733.48 S), desde este punto se avanza hacia el Norte por el línea de costa hasta el Cordón Nigue.

. Punto N° 12, Cordón Nigue, tiene como coordenadas UTM (652.595.73 E - 5.648.009.63 S), desde este punto se sigue avanzando hacia el Norte por la línea de costa, pasando por la bahía Nigue, hasta Punta La Barra.

. Punto N° 13, Punta La Barra "costa" coordenadas (653.576.64 E - 5.653.483.55 S), desde este lugar y cerrando la ZOIT se sube en dirección "Norte" por el cauce del río Toltén hasta llegar al sector de Toltén Viejo.

VER DIARIO OFICIAL DE 10.04.2006, PÁGINA 9.

2. A contar de la publicación en el Diario Oficial y hasta la aprobación del respectivo Plan de Ordenamiento, el Servicio Nacional de Turismo deberá pronunciarse sobre los proyectos específicos de inversión en el área señalada en N° 1 precedente, en un plazo no superior a los 20 días, contado desde la petición del interesado, y se certifique que el acto se encuentra en estado de resolverse.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Oscar Santelices Altamirano, Director Nacional de Turismo.